



---

**No. JD-21/2018**      -      Sesión Ordinaria No. JD-VEINTIUNO/DOS MIL DIECIOCHO de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones y constituida a las doce horas y treinta minutos del día quince de junio de dos mil dieciocho.

**Presentes:** Licenciada Marina Mélida Mancía Alemán, Presidenta, quien preside la sesión; Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, Director Propietario; Licenciado Héctor Antonio González Pineda, Director Propietario; Licenciado Pablo José Amaya Valencia, Director Propietario; Licenciado Fidencio Antonio Espinal Arias, Director Propietario; Licenciado Steven Jorge Kawas Yuya, Director Propietario; Licenciada Blanca Mirna Benavides Mendoza, Directora Propietaria; Licenciado Alvaro Renato Huevo, Director Propietario; Licenciado Sergio de Jesús Gómez Pérez, Director Suplente; Licenciado Roberto Carlos Alfaro, Director Suplente; Licenciado Juan Antonio Osorio Mejía, Director



Suplente, Licenciado Daniel Americo Figueroa Molina, Director Suplente; Ingeniero José Tomás Cerna Trujillo, Director Suplente; Licenciado César Humberto Solórzano Dueñas, Director Suplente; Ingeniero Raúl Antonio Ardón Rodríguez, Director Suplente. \_\_\_\_\_

La Presidenta del Banco propone a los Directores, la agenda de la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: **Punto 1.** Lectura del acta anterior. **Punto 2.** Solicitud de ratificación de constitución de reservas del BDES, FDE y FSG, al 31 de mayo de 2018. **Punto 3.** Informe sobre Estados Financieros del BDES, FDE y FSG al 31 de mayo del 2018. **Punto 4.** Solicitud de autorización contratación de línea global de crédito de \_\_\_\_\_

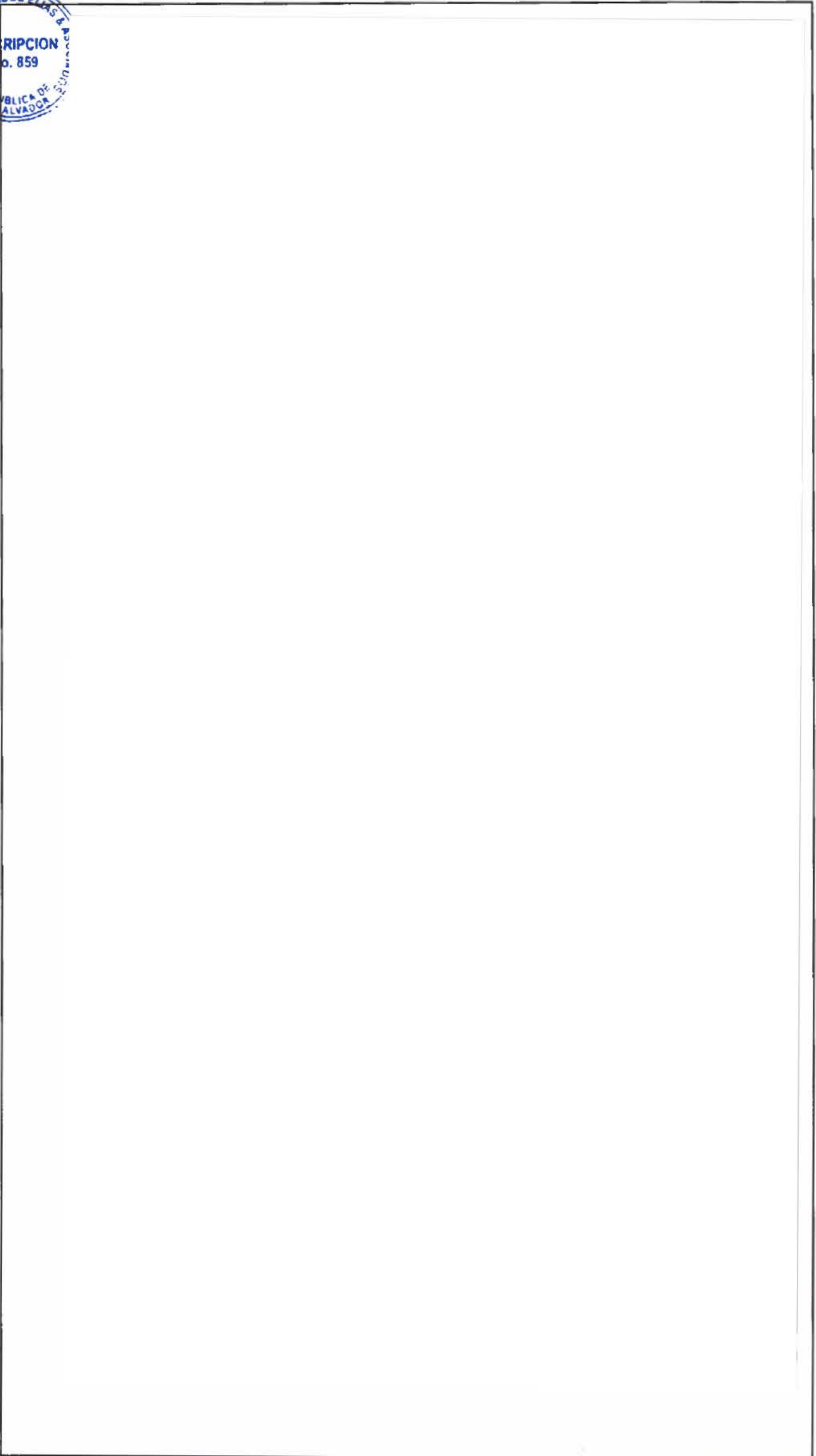
**Punto 5.** Solicitud de aprobación del Manual de Gestión Documental. **Punto 6.** Solicitud de aprobación de Lineamientos para el uso del servicio de taxi. **Punto 7.** Solicitud de autorización de adjudicación del proceso de Licitación Pública LP-06/2018 "Suministro de Artículos Promocionales para El BDES, Centro de Formación y los fondos que este administra, segunda convocatoria". **Punto 8.** Solicitud de aprobación de \_\_\_\_\_

**PUNTO I** - **Dirección Legal: Lectura del acta anterior.** La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **ACUERDA:** Tomar nota de la lectura realizada al acta anterior de Junta Directiva, celebrada el día ocho de junio de dos mil dieciocho. \_\_\_\_\_

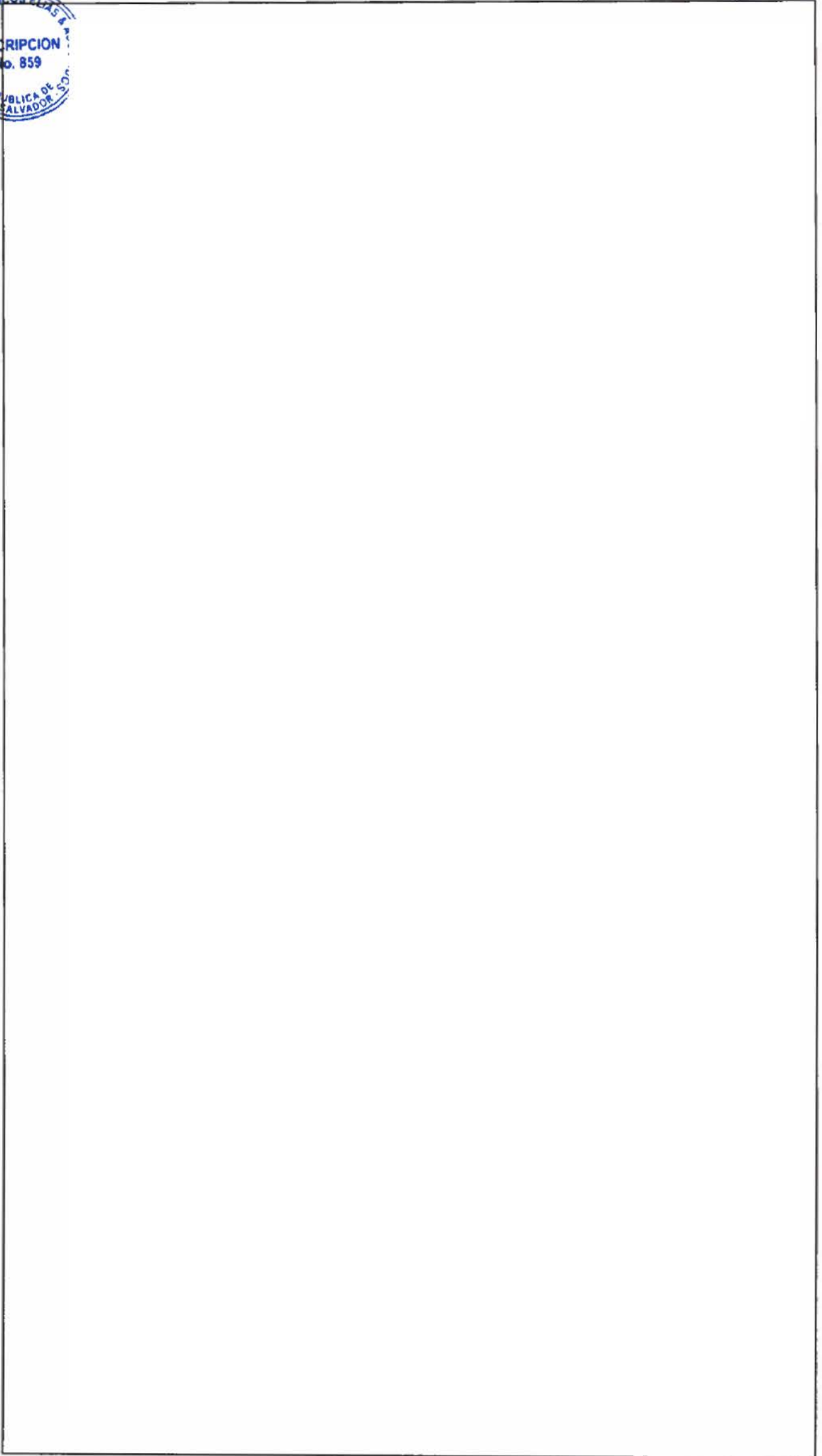
**PUNTO II** - **Gerencia de Créditos y Garantías: Solicitud de ratificación de constitución de reservas del BDES, FDE y FSG, al 31 de mayo de 2018.** -



A large rectangular frame containing two horizontal lines, one in the upper third and one in the lower third, defining a central area for text or a signature.











**PUNTO III - Dirección de Gestión: Informe sobre Estados Financieros del BDES,**

**FDE y FSG al 31 de mayo del 2018.** - La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que según lo establecido en la Sección 6 "Órganos de Control Interno" del Código de Gobierno Corporativo del Banco de Desarrollo de El Salvador, el Comité de Gestión es responsable, dentro de otros, de conocer y dar su visto bueno, previo a someter a conocimiento de Junta Directiva, los Estados Financieros del BDES, FDE y FSG tomando en cuenta los análisis presentados por la Dirección de Gestión; 2) Que, por lo anterior, la Dirección de Gestión presentó con fecha 12 de junio del corriente año, al Comité de Gestión los estados financieros del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG) al 31 de mayo de 2018, otorgando dicho Comité su visto bueno para que los mismos sean presentados ante esta Junta Directiva; 3) Que, por lo anterior, la Dirección de Gestión presenta ante esta Junta Directiva, los Estados Financieros antes relacionados, según el detalle siguiente: **BDES - Balance General al 31 de mayo de 2018;** • El BDES presenta un total de activos US\$542.84 millones en activos, US\$46.46 millones (8%) por debajo al total de activos del año 2017 y US\$8.84 millones (2%) por arriba del Programa Financiero de 2018. En cuanto a los pasivos, estos cerraron con un total de US\$309.59 millones, US\$51.73 millones (14%) abajo del saldo de pasivos del año 2017 y US\$8.05 millones (3%) por arriba del Programa Financiero de 2018. El patrimonio refleja un total de US\$233.25 millones, siendo superior en US\$5.26 millones (2%) al patrimonio del año 2017 y US\$0.80 por arriba del Programa Financiero de 2018; **BDES -Estado de Resultados al 31 de mayo de 2018;** • El total de ingresos por intereses alcanzó los US\$10.94 millones, levemente por arriba de los ingresos del año 2017 y básicamente a la par del Programa Financiero 2018; • El total de costos por intereses alcanzaron US\$5.44 millones, US\$0.88 millones por arriba del Programa Financiero 2018, indicando que esto se debe a los ajustes graduales que se tienen en las tasas de interés pasivas, producto de las alzas de tasas en los mercados y economías internacionales principalmente tasa de interés libor; • Los gastos operativos alcanzaron US\$2.71 millones, básicamente a la par de los gastos del año 2017 y un 25% por debajo del Programa



Financiero 2018, equivalente a US\$0.90 millones que representa un ahorro y austeridad en los gastos principalmente con respecto al Presupuesto; • Las reservas de saneamiento presentan un gasto total de US\$1.09 millones, US\$0.54 millones arriba de las reservas registradas para el año 2017 y arriba del Programa Financiero 2018 en US\$0.95 millones. Siempre destacando que las reservas son medidas prudenciales adoptadas en política de constitución de reservas del BDES, dado que su cartera de créditos posee "cero mora"; • La utilidad neta del ejercicio es de US\$2.56 millones, que es un 41%, US\$0.74 millones, mayor a las utilidades del año 2017 y por arriba en un 12%, US\$0.26 millones, con respecto al Programa Financiero 2018; **FDE – Balance General al 31 de mayo de 2018;** • El total de activos presenta un saldo de US\$61.79 millones, levemente por arriba al total de activo del año 2017 y del Programa Financiero 2018. Los pasivos cerraron en US\$4.32 millones vs US\$4.21 millones establecidos en el Programa Financiero 2018 indicando que la única fuente de financiamiento del FDE ha sido BANDESAL dada las limitaciones de Fondeo que tiene el FDE. El total de patrimonio asciende a US\$57.47 millones, básicamente a la par con respecto al Programa Financiero 2018; **FDE – Estado de Resultados al 31 de mayo de 2018;** • Los ingresos por intereses del FDE ascienden a US\$1.72 millones, levemente por arriba a los ingresos del año 2017 y levemente por abajo al Programa Financiero 2018; • Los costos financieros alcanzaron un total de US\$0.06 millones, que están a la par con el Programa Financiero 2018. Mencionando que los costos financieros provienen de las obligaciones contraídas con el BDES; • Los gastos de operación ascienden a US\$0.67 millones, US\$0.39 millones (37%) menos del Programa Financiero 2018, lo cual representa un ahorro y eficiencia en la administración de los gastos operativos, principalmente contra el Presupuesto; • Se constituyeron US\$0.54 millones en reservas de saneamiento para fortalecer al FDE de futuros eventos como resultado del deterioro gradual de algunos créditos de la cartera. Esta reserva está por arriba en US\$0.26 millones comparado con el Programa Financiero 2018; • Los resultados del ejercicio ascendieron a (US\$0.69) millones por arriba en US\$0.20 millones (40%) comparado con los resultados del año 2017 y en US\$0.30 millones (77%) muy por arriba del Programa Financiero 2018; **FSG – Balance General al 31 de mayo de 2018;** • El total de activos del Fondo Salvadoreño de Garantías asciende a US\$13.94 millones, US\$0.67 millones (5%) por arriba del Programa Financiero 2018. El total de pasivos asciende a US\$2.41 millones que provienen principalmente de la acumulación de reservas por compromisos contingentes que ascienden a US\$1.22 millones y comisiones por garantías por US\$0.96 millones. El Patrimonio asciende a US\$11.53 millones. El saldo de la cartera de garantías

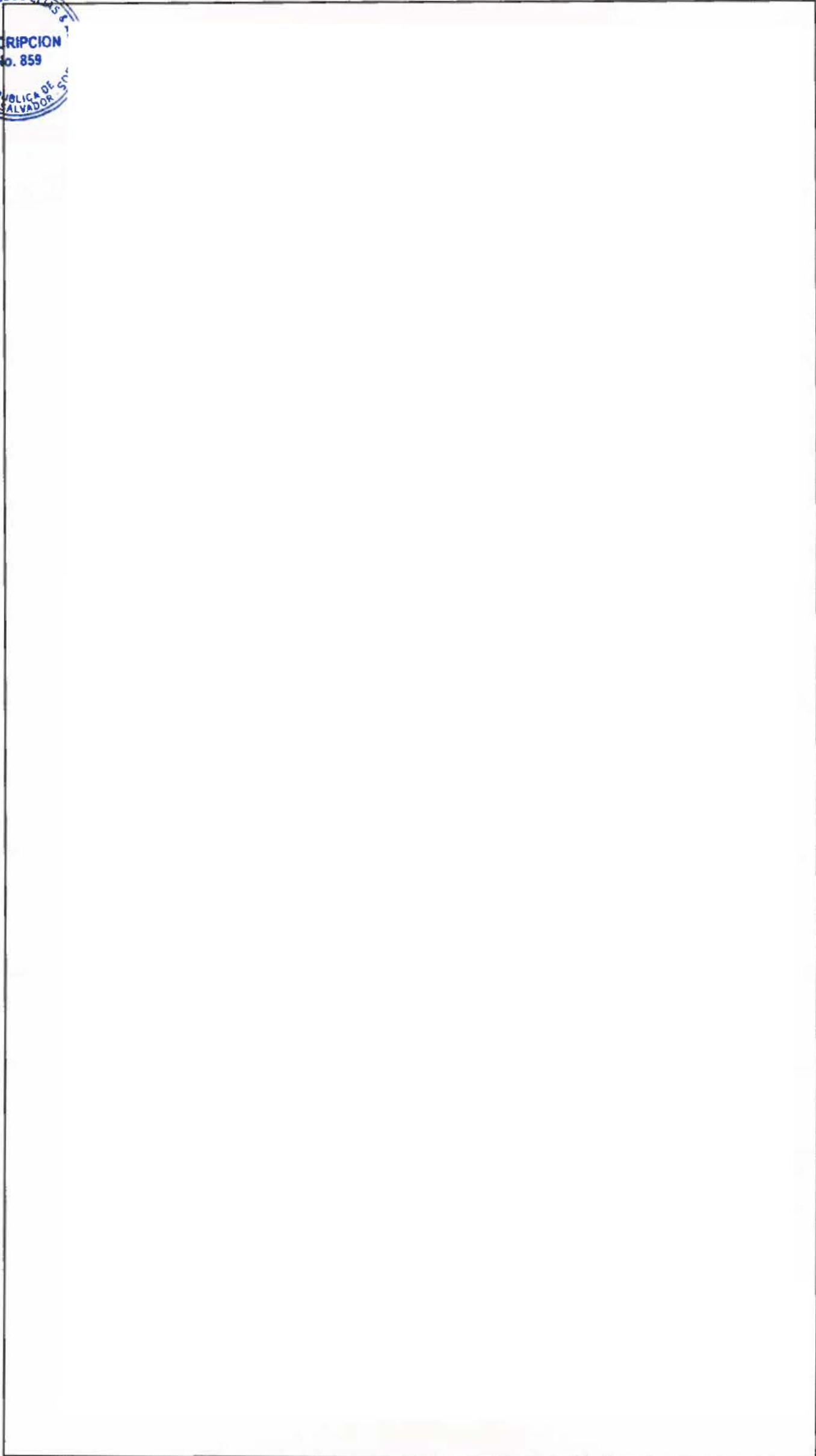




otorgadas ascendió a US\$63.48 millones; **FSG – Estado de Resultados al 31 de mayo de 2018;** • Los ingresos ascienden a US\$1.16 millones que representan US\$0.20 millones (21%) arriba del año 2017 y levemente por arriba del Programa Financiero 2018. Destacando que los ingresos provienen principalmente de ingresos de comisiones por otorgamiento de garantías; • En cuanto a los gastos, estos ascienden a US\$0.17 millones, básicamente a la par del año 2017 y US\$0.06 millones (26%) abajo del Programa Financiero 2018, lo cual representa un ahorro y eficiencia en la administración de los gastos operativos, principalmente contra el Presupuesto; • Como resultado de lo anterior el FSG presenta una utilidad neta de US\$0.77 millones, US\$0.39 millones (106%) arriba del resultado del año 2017 y un 78% (US\$.34) por arriba del Programa Financiero 2018, lo cual refleja un resultado mejor en términos de gestión y Programa Financiero 2018 del FSG. Por lo tanto, la Junta Directiva, ACUERDA: **TOMAR NOTA** de la presentación realizada por la Dirección de Gestión, sobre los Estados Financieros del Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico y Fondo Salvadoreño de Garantías, al 31 de mayo de 2018, comparativamente con el ejercicio de 2017 y el Presupuesto y Programa Financiero de 2018. \_\_\_\_\_

**PUNTO IV - Dirección de Gestión: Solicitud de autorización contratación de línea global de crédito de** \_\_\_\_\_

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.





**PUNTO V - Gerencia de Gestión Documental y Administración: Solicitud de aprobación del Manual de Gestión Documental.** - La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de

El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que en virtud de lo establecido en el Art. 1 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), se crea el Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), como una Institución Pública de Crédito, autónoma, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio; 2) Que el Art. 16 LSFFD, define que la dirección y administración del BDES, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece; 3) Que el literal d) del Art. 21 LSFFD, establece que es responsabilidad de la Junta Directiva aprobar las normas, instructivos, y manuales que requiera la administración interna del BDES y de los recursos de los fondos que administra, mientras que el inciso final de dicha disposición establece que para la administración de los recursos del Banco y del cumplimiento de sus finalidades, la Junta Directiva podrá establecer los comités e instancias que considere necesarios; 4) Que, en relación con lo anterior, el literal c) del Art. 35 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero (LSRSF), establece como una de las obligaciones de los directores de los integrantes del sistema financiero, la de adoptar y actualizar políticas sobre el cumplimiento de principios, reglas o estándares en el manejo de los negocios que se establezcan para alcanzar los objetivos corporativos, las cuales deberán ser hechas del conocimiento de la Superintendencia del Sistema Financiero, dentro de un plazo no mayor a diez días después de aprobadas; 5) Que el literal k) del citado Art. 35 LSRSF, establece como otra de las obligaciones de los directores de los integrantes del Sistema Financiero, la de adoptar e implementar estándares de gobierno corporativo en la gestión, dirección y control de sus operaciones; 6) Que según decreto legislativo N°534 del 2 de diciembre de 2010, publicado en el Diario Oficial N°70, del 8 de abril de 2011 se creó la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la cual regula, entre otros, el adecuado manejo y control de la información; 7) Que en el Art. 7 LAIP indica que están obligados al cumplimiento de dicha ley los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general; 8) Que el Art. 42



LAIP indica que los entes obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables, deberán asegurar el adecuado funcionamiento de los archivos, con tal fin: a) Crearán un sistema de archivo que permita localizar con prontitud y seguridad los datos que genere, procese o reciba con motivo del desempeño de su función, el cual deberá mantenerse actualizado, b) Establecerán programas de automatización de la consulta de archivos por medios electrónicos, c) Se guiarán por los lineamientos y observaciones que sobre el particular emita el Instituto de Acceso a la Información Pública; 9) Que, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública, los entes obligados deben crear un Sistema de Gestión Documental (SIGDA) encargado de normalizar la producción, gestión, ordenación, conservación y eliminación documental; 10) Que el lineamiento 9, del Art. 3 del Lineamiento 1 para la Creación del Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivos emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública, indica que la Unidad de Gestión Documental y Archivos (UGDA) deberá dirigir la implementación del SIGDA documentando y normando todos los procesos de la gestión documental tales como el diagnóstico, identificación, elaboración de manuales y políticas, la capacitación a todo el personal en las buenas prácticas, elaboración de informes y evaluaciones, entre otras acciones técnicas y gerenciales; 11) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-29/2017 de fecha 1 de septiembre de 2017, se aprobó la creación de la plaza de Gerente de Gestión Documental y Administración, la cual entre sus funciones se encuentra la implementación del SIGDA y la elaboración de manuales y políticas relacionadas a la documentación institucional; 12) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-44/2017 de fecha 22 de diciembre de 2017, se aprobó la Política de Gestión Documental cuyo objetivo es el de establecer normas que permitan un adecuado manejo de la documentación institucional en cuanto a su identificación, producción y administración; 13) Que la Gerencia de Gestión Documental y Administración ha expuesto ante esta Junta Directiva la necesidad de dictar normas complementarias que desarrollen los principios generales contenidos en la política antes citada, proponiendo para dicho efecto que se apruebe el MANUAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL, cuyo contenido ha sido expuesto por dicha gerencia en la presente sesión, según consta en la presentación que se adjunta al presente acuerdo; 14) Que la propuesta de manual cuya aprobación ha sido solicitada por la Gerencia de Administración y Gestión Documental, ha sido objeto de revisión por parte de la Gerencia Legal, la cual a su vez fue sometida a consideración del Comité de Gestión No CG-24/2018 de fecha 12 de junio de 2018, en el que se acordó someterlo a consideración de esta Junta Directiva. Por tanto, Junta Directiva, ACUERDA: a) **TOMAR NOTA** de la

presentación que ha sido realizada por la Gerencia de Gestión Documental y Administración, la cual se adjunta al presente acuerdo; **b) APROBAR** el Manual de Gestión Documental en los términos que han sido expuestos por la Gerencia de Gestión Documental, adjuntándose un ejemplar del mismo al presente acuerdo, el cual entrará en vigencia el 15 de agosto del corriente año; **c) REMITIR** una copia del manual aprobado a la Superintendencia del Sistema Financiero dentro del plazo legal establecido para ello; **d) REMITIR** a la Unidad de Planificación del BDES, un ejemplar del manual aprobado, con el fin de mantener actualizados los archivos normativos correspondientes. ---

**PUNTO VI - Gerencia de Gestión Documental y Administración: Solicitud de**

**aprobación de Lineamientos para el uso del servicio de taxi.** - La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que en virtud de lo establecido en el Art. 1 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), se crea el Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), como una Institución Pública de Crédito, autónoma, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio; 2) Que el Art. 16 LSFFD, define que la dirección y administración del BDES, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece; 3) Que el literal d) del Art. 21 LSFFD, establece que es responsabilidad de la Junta Directiva aprobar las normas, instructivos, y manuales que requiera la administración interna del BDES y de los recursos de los fondos que administra, mientras que el inciso final de dicha disposición establece que para la administración de los recursos del Banco y del cumplimiento de sus finalidades, la Junta Directiva podrá establecer los comités e instancias que considere necesarios; 4) Que, en relación con lo anterior, el literal c) del Art. 35 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero (LSRSF), establece como una de las obligaciones de los directores de los integrantes del sistema financiero, la de adoptar y actualizar políticas sobre el cumplimiento de principios, reglas o estándares en el manejo de los negocios que se establezcan para alcanzar los objetivos corporativos, las cuales deberán ser hechas del conocimiento de la Superintendencia del Sistema Financiero, dentro de un plazo no mayor a diez días después de aprobadas; 5) Que el literal k) del citado Art. 35 LSRSF, establece como otra de las obligaciones de los directores de los integrantes del Sistema Financiero, la de adoptar e implementar estándares de gobierno corporativo en la gestión, dirección y control de sus operaciones; 6) Que la propuesta de LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SERVICIO DE TAXI, ha sido presentada por la Gerencia de Administración y Gestión Documental, la cual a su vez fue sometida a consideración del Comité de Gestión No CG-24/2018 de fecha 12 de junio de 2018, en el que se acordó someterlo a consideración de esta Junta Directiva; 7) Que el contenido de los Lineamientos para el Uso del Servicio de Taxi consta en la presentación que se anexa al presente





acuerdo, según lo expuesto por la Gerencia de Gestión Documental y Administración. Por tanto, Junta Directiva, ACUERDA: a) **TOMAR NOTA** de la presentación que ha sido realizada por la Gerencia de Gestión Documental y Administración, la cual se adjunta al presente acuerdo; b) **APROBAR** los Lineamientos para el uso del servicio de taxi, adjuntándose un ejemplar de las mismas al presente acuerdo, los cuales entrarán en vigencia a partir de este día; \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ c)  
**REMITIR** a la Unidad de Planificación del BDES, un ejemplar de la normativa aprobada, con el fin de mantener actualizados los archivos normativos correspondientes. \_\_\_\_\_

**PUNTO VII - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: Solicitud de autorización de adjudicación del proceso de Licitación Pública LP-06/2018 "Suministro de Artículos Promocionales para El BDES, Centro de Formación y los fondos que este administra**

**- segunda convocatoria**". - La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al BDES para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; 2) Que el Art. 16 LSFFD, define que la dirección y administración del BDES, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que la ley establece; 3) Que el Art. 21 LSFFD, establece en su literal h), como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso; 4) Que el Art. 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), regula que quedan sujetos a dicha ley: "a) las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que oferten o contraten con la administración pública. Dichas personas podrán participar en forma individual o conjunta en los procesos adquisitivos y de contratación que lleven a cabo las instituciones; y b) Las adquisiciones y contrataciones de las instituciones del estado, sus dependencias y organismos auxiliares de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, inclusive la comisión ejecutiva hidroeléctrica del río Iempa y el instituto salvadoreño del seguro social."; 5) Que según el Art. 18 LACAP, la autoridad competente para la adjudicación de los contratos, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas



instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley; 6) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, se encuentra en Licitación o Concurso Público; 7) Que el Art. 40 literal a) LACAP, sobre la determinación de montos para proceder, regula que, para el resto de las instituciones de la administración pública, en casos de Licitación o Concurso Público, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; 8) Que el Art. 41 LACAP sobre actos preparatorios, indica que, para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán bases de licitación los cuales establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública; 9) Que el Art. 46 LACAP, regula la "Adjudicación Parcial", de la siguiente manera: "La licitación o el concurso podrá prever la adjudicación parcial, la que deberá estar debidamente especificada en las bases. Tomando en cuenta la naturaleza de la adquisición o contratación, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes, mediante la división en lotes, siempre y cuando aquéllas sean susceptibles de utilización o aprovechamiento por separado."; 10) Que el Art. 55 inciso primero de LACAP regula la evaluación de ofertas, estableciendo que la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso; 11) Que el Art. 56 LACAP, inciso primero establece que concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso. De toda recomendación se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión. Si la autoridad competente para la adjudicación estuviere de acuerdo con la recomendación formulada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, procederá a adjudicar la contratación de las obras, bienes o servicios de que se trate; 12) Que el Art. 57 LACAP, establece que antes del vencimiento de la garantía de mantenimiento de oferta, debe notificarse, a todos los participantes la resolución del proceso de licitación o de concurso público; 13) Que el Art. 74 LACAP,



establece que todo acto administrativo que implique notificación y que afecte derechos o intereses de los ofertantes y contratistas, deberá ser notificado dentro de los dos días hábiles siguientes de haberse proveído, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de su notificación, la cual debe realizarse mediante entrega de la copia íntegra del acto, personalmente al interesado o por correo con aviso de recibo o por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción. En ese sentido, a menos que el interesado consienta en recibir la esquila de notificación en la oficina administrativa o en otro lugar, la entrega debe realizarse en el lugar señalado para notificaciones; 14) Que el Art. 26 de RELACAP, establece lo siguiente: "Para efectos de comprobar su solvencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional, los Oferentes y adjudicatarios deberán presentar en original: a) Solvencia tributaria vigente a la fecha de apertura de las ofertas; b) Solvencias de Seguridad Social vigentes a la fecha de apertura de las ofertas; c) Solvencias de Seguridad Previsional, vigentes a la fecha de apertura de las ofertas; En caso de no tener trabajadores a su cargo, deberá presentar constancia de las instituciones correspondientes, en la que se exprese que no tiene personal colizante; y, d) Solvencia Municipal correspondiente al municipio del domicilio de la persona natural o jurídica, según Documento Único de Identidad o Escritura Pública de Constitución o Escritura Pública de la última modificación del pacto social, respectivamente, vigente a la fecha de apertura de las ofertas. Toda solvencia será emitida por los mecanismos que las instituciones emisoras establezcan y además, podrá estar sujeta a verificación con éstas."; 15) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-06/2018, de fecha 9 de febrero de 2018, se autorizó el inicio del proceso de Licitación Pública LP-05/2018 "Suministro de artículos promocionales para el BDES, Centro de Formación y los fondos que este administra" (primera convocatoria), y se aprobaron las bases de licitación correspondientes; 16) Que habiéndose tramitado dicho proceso según la normativa aplicable, ninguna oferta de las presentadas cumplió con los requerimientos establecidos en las bases de licitación respectivas; 17) Que dado los resultados obtenidos, en sesión de Junta Directiva No. JD-14/2018 de fecha 20 de abril del corriente año, se declaró desierto el proceso de Licitación Pública antes referido por no existir ofertas elegibles, por haber sido descalificadas todas las ofertas presentadas; 18) Que siendo necesario contratar una empresa dedicada a la prestación de los servicios de suministro de artículos promocionales, con experiencia en el ramo para con el objetivo de apoyar a la Dirección de Negocios y Desarrollo a incentivar las actividades comerciales que el banco realiza por medio de la colocación de créditos productivos en los diversos segmentos de mercado que se atienden en el





banco de forma directa e indirecta, la Unidad de Comunicaciones y Centro de Formación solicitan la contratación de dichos servicios; 19) Que, tanto en el Presupuesto General de Gastos y el Programa Financiero para el BDES, Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG) para el periodo 2018, aprobado en sesión de Asamblea de Gobernadores AG-02/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017, como en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones o Plan de Compras Institucional para el año 2018, aprobada en sesión de Junta Directiva No. JD-41/2017, de fecha 01 de diciembre de 2017, se contempla la adquisición de los bienes y servicios objeto del presente proceso; 20) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-16/2018, de fecha 4 de mayo de 2018, se autorizó el inicio del proceso de Licitación Pública LP-06/2018 "Suministro de artículos promocionales para el BDES, Centro de Formación y los fondos que este administra - Segunda convocatoria-, y se aprobaron las bases de licitación correspondientes; 21) Que el día el 07 de mayo de 2018, se procedió a publicar en un periódico de circulación nacional denominado "El Diario de Hoy" y los días 08 y 09 de mayo de 2018, en COMPRASAL para obtener las bases de licitación; 22) Que según el sistema COMPRASAL las personas naturales o jurídicas que aparecen en el reporte de los interesados que se registraron para participar en el proceso de licitación en referencia son las siguientes: a) DISTRIBUIDORA ZABLAH, S.A. DE C.V.; b) GRUPO RENDEROS, S.A. DE C.V.; c) DISTRIBUIDORA BIGIT S.A. DE C.V.; d) D'QUISA, S. A. DE C. V.; e) VICTOR MANUEL ZELAYA MARTELL; f) IMPRESOS MULTIPLES, S. A. DE C. V.; g) HASGAL, S.A. DE C.V.; IMPRESOS QUIJANO, S.A. DE C.V; 23) Que en fecha 24 de mayo de 2018, según lo establecido en las bases de licitación, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, recibándose las ofertas siguientes: VICTOR MANUEL ZELAYA MARTELL; DISTRIBUIDORA ZABLAH S.A. DE C.V.; IMPRESOS MÚLTIPLES S.A. DE C.V.; GRUPO RENDEROS S.A. DE C.V.; y HASGAL S.A. DE C.V; 24) Que dichas ofertas fueron evaluadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), nombrada para tal efecto, en base a la metodología de evaluación contenida en las bases de licitación correspondientes; 25) Que en acta suscrita por los miembros de la CEO en fecha 11 de junio de 2018, se hace constar los resultados del informe de evaluación de las ofertas, de la cual se transcribe a continuación a partir del numeral II. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, de la siguiente manera:

## II. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA:

Previo a iniciar el proceso de evaluación de las ofertas, la CEO procedió a revisar las ofertas respecto a la presentación de todos los documentos legales, financieros y técnicos requeridos según las bases de licitación, verificándose la falta de cierta documentación, por lo que la CEO acordó



Solicitar la subsanación de acuerdo a lo establecido en el literal v) del artículo 44 de la LACAP, la cual fue solicitada por la UACI, según el apartado de errores u omisiones subsanables de las bases de licitación,

1. Al ofertante **HASGAL, S. A. DE C.V.**, en adelante HASGAL, mediante nota de fecha 31 de mayo 2018, respecto a la documentación financiera, se solicitó el siguiente Documento Financiero: El nombramiento de Auditor Fiscal efectuado en el año 2017, en cumplimiento del artículo 131 del Código tributario.

**Documentación presentada para Subsanación:** Presentando los documentos solicitados en el plazo otorgado.

2. Al ofertante **VICTOR MANUEL ZELAYA MARTELL**, mediante nota de fecha 30 de mayo 2018, se solicitó lo siguiente: i) Documentos Legales- Administrativos: a) Solvencia Municipal correspondiente al municipio del domicilio del establecimiento principal, vigente a la fecha de apertura de las ofertas, es decir 24 de mayo; b) Solvencia de la Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, vigente a la fecha de apertura de las ofertas, es decir 24 de mayo. En caso de no cotizar para dicha institución, deberá presentar constancia en que se establezca dicha circunstancia; c) Formulario de Identificación del Oferente, según Anexo 1, debidamente autenticado por notario; d) Se solicita presentar Acta Notarial, según Anexo 2, en forma correcta, adaptando el modelo al caso de persona natural, siempre con la misma fecha de apertura de las ofertas, es decir 24 de mayo. ii) Documentos Financieros: a) Estados Financieros del ejercicio 2016 con evidencia de haber sido presentados o depositados en el Registro de Comercio; aquellos oferentes cuyos activos excedan de US\$34,000.00 deben adjuntar el dictamen del Auditor Externo y sus Notas explicativas. En los documentos presentados únicamente consta la boleta de presentación y constancia de registro en el Registro de Comercio de los Estados Financieros del ejercicio 2017; b) Nombramiento de Auditor Fiscal efectuado en el año 2017, en cumplimiento del artículo 131 del Código tributario.

**Documentación presentada para Subsanación:** Siendo el caso que dentro del plazo otorgado no presento documentación alguna, por ende, no subsanó la prevención realizada.

3. Al ofertante **GRUPO RENDEROS, S. A. DE C.V.**, en adelante GRUPO RENDEROS, mediante nota de fecha 30 de mayo 2018, se solicitó lo siguiente: i) Documentos Legales- Administrativos: a) Solvencia en original de la Dirección General de Impuestos Internos, que acredite que a la fecha de la presentación de oferta se encontraba solvente de sus obligaciones tributarias; la fecha de emisión de la misma debe ser previa o de la misma fecha de la presentación de ofertas, es decir 24 de mayo. La presentada tenía vigencia hasta el 13/05/2018; b) Solvencia Municipal correspondiente al municipio del domicilio del establecimiento principal, vigente a la fecha de apertura de las ofertas, es decir 24 de mayo. Únicamente se presentó solicitud de solvencia municipal; c) Copia certificada por notario de Matrícula de Comercio de empresa mercantil vigente, o en su defecto recibo de pago de la misma o constancia extendida por el Registro de Comercio que la emisión de la matrícula se encuentra en trámite de renovación o primera vez según sea el caso; d) Constancia en original emitida por el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada en la que se indique que está solvente en el pago de cotizaciones y aportes previsionales, en caso de no cotizar, deberá presentar constancia de ese Instituto en la que se establezca que no cotiza para dicha entidad. Únicamente presento el formato de la solvencia del IPSFA, es decir el contenido de esta, pero en la solvencia no consta que Grupo Renderos esta solvente, no consta código de verificación, no consta fecha de emisión. ii) Documentos Financieros: Constancia emitida por la UIF que indique, haber finalizado su Proceso de Acreditación, o en su defecto, presentar Declaración Jurada suscrita ante notario por el ofertante o su representante legal en la cual indique cual es el estado de dicho proceso, adjuntando documentos que demuestren acciones adoptadas para el cumplimiento de la normativa de lavado de dinero (tales como certificación de punto de acta de creación unidad de cumplimiento, nombramiento de oficial de cumplimiento o persona delegada, aprobación de manual de prevención, etc.) y que especifique las actividades pendientes y las fechas en las que la cumplirá.

**Documentación presentada para Subsanación:** Siendo el caso que dentro del plazo otorgado no presento documentación alguna, por ende, no subsanó la prevención realizada.



4. **Al ofertante DISTRIBUIDORA ZABLAH, S. A. DE C.V.**, en adelante DISZASA, mediante nota de fecha 30 de mayo 2018, se solicitó lo siguiente: i) Documentos Legales- Administrativos: a) Presentar en forma correcta copia certificada por notario de escritura de modificación de la sociedad de fecha 24/09/2014, ya que la presentada está mal impresa, debido a que en el folio 103 de esta, en su vuelto esta fotocopiado el vuelto del folio 102, asimismo no consta el folio 115 por lo que no se tiene el pacto social íntegro, se requiere que presente nuevamente la escritura de modificación con su texto íntegro; b) Copia certificada por notario de Matrícula de Comercio de empresa mercantil vigente, o en su defecto recibo de pago de la misma o constancia extendida por el Registro de Comercio que la emisión de la matrícula se encuentra en trámite de renovación o primera vez según sea el caso; c) Solvencia en original de la Dirección General de Impuestos Internos, que acredite que a la fecha de la presentación de oferta se encontraba solvente de sus obligaciones tributarias; la fecha de emisión de la misma debe ser previa o de la misma fecha de la presentación de ofertas, es decir 24 de mayo. La presentada tenía vigencia hasta el 18/05/2018; d) Acta Notarial, según Anexo 2, en forma correcta. En vista que la presentada ha sido suscrita por el apoderado de la sociedad licenciado Felix Salvador Choussy Garcia Prieto, Ante Mí y Por Mí, es decir ante sus oficios, sin embargo el artículo 9 de la Ley de Notariado establece lo siguiente: *"Se prohíbe especialmente a los Notarios, autorizar instrumentos en que resulte o pueda resultar algún provecho directo para ellos mismos o para sus parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad, o a su cónyuge; pero podrán otorgar por sí y ante sí su testamento, llenando, para el caso, las formalidades requeridas por la ley; podrán asimismo por sí y ante sí conferir poderes, hacer sustituciones de los poderes otorgados a su favor, en la forma que indica el Artículo 110 Pr., cancelar obligaciones contraídas a favor de ellos o autorizar los demás actos en que ellos solos se obligan. También podrán autorizar los instrumentos que otorguen sus parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad, o su cónyuge, en los casos a que se refiere la parte final del inciso anterior excepto el testamento. La violación a lo preceptuado en este artículo producirá la nulidad del instrumento."* Dicho artículo establece los únicos actos ante los que un notario puede otorgar Ante Mí y Por mí, no estando el instrumento en mención contemplado, por lo que es necesario solicitarle presente nuevamente la declaración jurada conforme a lo establecido en la Ley de Notariado, siempre con la misma fecha de apertura de las ofertas, es decir 24 de mayo. ii) Documentos Financieros, se requirió presentar: Nombramiento de Auditor Fiscal efectuado en el año 2017, en cumplimiento del artículo 131 del Código tributario.

**Documentación presentada para Subsanación:** Presentando en el plazo establecido los documentos siguientes: a) Copia certificada por notario de escritura de modificación de la sociedad de fecha 24/09/2014; b) Copia certificada por notario de Matrícula de Comercio de empresa mercantil vigente c) Solvencia original de la DGII, emitida en fecha 31/05/2018, es decir con fecha posterior a la fecha de apertura de ofertas la cual fue en fecha 24/05/2018; d) Acta Notarial, según Anexo 2, de conformidad a lo establecido en la Ley de Notariado; y, e) Nombramiento de Auditor fiscal de la sociedad.

5. Al ofertante IMPRESOS MÚLTIPLES no se le realizó prevención alguna.

### III. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

A continuación, se procedió a evaluar las ofertas de conformidad a los criterios establecidos en el apartado METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN del apartado 1.5 EVALUACIÓN DE OFERTAS de las Bases de Licitación, en el cual se establece el proceso a seguir para la evaluación de las ofertas, constituyéndose las siguientes fases:

- PRIMERA FASE: VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE. No tiene ponderación, el criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".
- SEGUNDA FASE: CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE: No tiene ponderación, el criterio de selección es "ELEGIBLES" "NO ELEGIBLES".
- TERCERA FASE: EVALUACIÓN TÉCNICA: Sin puntaje mínimo, criterio de selección cumplir los Requisitos de Estricto Cumplimiento y especificaciones técnicas, en la cual se establece además que durante la presente etapa se podrán solicitar aclaraciones a los oferentes.



CUARTA FASE: EVALUACIÓN ECONÓMICA, Verificación de inexistencia de errores aritméticos en los totales por ítem y monto total de las ofertas, además de la elaboración de un cuadro comparativo de las ofertas que cumplen con las especificaciones técnicas para identificar los precios de menor monto económico por ítem. Se adjudicará parcialmente a las empresas que superando todas las fases de evaluación presenten el menor precio por ÍTEM ofertado.

#### 1. PRIMERA FASE: VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE.

En la verificación de la documentación legal, primeramente, la CEO verificó el cumplimiento del apartado "DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS" de las bases de licitación.

##### Descalificación de Ofertas.

En el apartado "DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS" para la presente fase se establece lo siguiente: *"Durante la evaluación de ofertas, en la etapa de evaluación respectiva, se descalificará o rechazará cualquiera o todas las ofertas, sin perjuicio de otras causales establecidas en estas bases o en la ley, según sea el caso, si: (...) Durante la etapa de Evaluación Legal: b) Si la Garantía de Mantenimiento de Oferta no cumple con lo señalado en las presentes bases de licitación. c) Las ofertas presentadas por personas naturales o jurídicas que no hubieren obtenido las bases a través de la UACI del BANDESAL o que no hubieren obtenido y realizado la inscripción correspondiente, directamente desde el sitio electrónico de compras públicas [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv), en el plazo establecido para tal efecto. d) El ofertante no es elegible de acuerdo a los artículos 25, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; e) El ofertante no demuestra estar solvente a la fecha de la apertura de ofertas en sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social a la fecha de la apertura de ofertas, según lo solicitado en estas bases; f) Si durante el proceso de evaluación de ofertas, el (los) ofertante(s) no presenta(n) la información o documentación requerida o no subsana(n) las observaciones hechas cuando proceda, en el plazo que se les señale. Aplica también en la evaluación técnica, cuando se solicite subsanación de documentos requeridos en esa etapa."*

En relación a las causales de descalificación antes citadas, en relación al literal c) de la cláusula antes referida, la CEO procedió a revisar si los oferentes estuvieren inscritos en el sistema de COMPRASAL o si se presentaron a las oficinas de UACI del BDES a retirar bases de licitación, con el fin de determinar que su participación es válida en el proceso y en consecuencia tienen el derecho a que sus ofertas sean evaluadas, constando en el expediente del presente proceso que todos los ofertantes descargaron las bases de licitación de COMPRASAL.

En el cuanto al literal d) de la cláusula de descalificación de ofertas, se procedió a verificar el listado de inhabilitados o incapacitados que COMPRASAL tiene registrados para no ofertar, no encontrándose en dichos listados los participantes antes referidos.

A continuación, se verifica el cumplimiento del literal e) y f) de la cláusula de descalificación, relativa a la falta de solvencia de los participantes o falta de subsanación de documento solicitados, teniendo el siguiente resultado:

- 1) HASGAL, cumple con los documentos requeridos para verificar la capacidad legal para ofertar y contratar, de conformidad a lo descrito en el numeral 1 del romano II de la presente acta, consecuentemente pasa a la siguiente fase de la evaluación.
- 2) VICTOR MANUEL ZELAYA MARTELL, no subsano la solicitud realizada por la CEO, en cuanto a la presentación de los Documentos Legales- Administrativos, de conformidad a lo descrito en el numeral 2 del romano II de la presente acta, incurriendo en las causales detalladas en el literal e) y f) del apartado "Descalificación de Ofertas" de las bases de licitación, consecuentemente no cumple con los requisitos mínimos para pasar a la siguiente fase de la evaluación.
- 3) GRUPO RENDEROS, no subsano la solicitud realizada por la CEO, en cuanto a la presentación de los Documentos Legales- Administrativos, de conformidad a lo descrito en el numeral 3 del romano II de la presente acta, incurriendo en las causales detalladas en el literal e) y f) del apartado "Descalificación de Ofertas" de las bases de licitación, consecuentemente no cumple con los requisitos mínimos para pasar a la siguiente fase de la evaluación.
- 4) DISZASA, subsano parcialmente la solicitud realizada por la CEO, en cuanto a la presentación de los Documentos Legales- Administrativos, de conformidad a lo descrito en el numeral 4 del romano II de la presente acta, incurriendo en la causal detallada en el literal e) del apartado

"Descalificación de Ofertas" de las bases de licitación, consecuentemente no cumple con los requisitos mínimos para pasar a la siguiente fase de la evaluación.

- 5) **IMPRESOS MÚLTIPLES**, cumple con los documentos requeridos para verificar la capacidad legal para ofertar y contratar, de conformidad a lo descrito en el numeral 5 del romano II de la presente acta, consecuentemente pasa a la siguiente fase de la evaluación.

Por todo lo anterior los ofertantes **VICTOR MANUEL ZELAYA MARTELL, GRUPO RENDEROS y DISZASA** debido a que no subsanaron de conformidad a lo establecido en las bases de licitación y a lo requerido por esta CEO, según lo descrito en el numeral 2, 3 y 4 del romano II de la presente acta, por lo que la CEO determina que dichas ofertas **No cumplen** con los requisitos de capacidad legal establecidos en las bases de licitación, por lo que la CEO **DESCALIFICA** las ofertas presentadas por **VICTOR MANUEL ZELAYA MARTELL, GRUPO RENDEROS y DISZASA**, consecuentemente no continúan con la siguiente fase de evaluación.

Respecto a los ofertantes **HASGAL e IMPRESOS MÚLTIPLES**, cumplen con los documentos requeridos para verificar la capacidad legal para ofertar y contratar, de conformidad a lo descrito en el numeral 1 y 5 del romano II de la presente acta, por lo que la CEO determina que dichas ofertas **Cumplen** con los requisitos de capacidad legal establecidos en las bases de licitación, consecuentemente pasan a la siguiente fase de la evaluación.

En el **ANEXO 1** de la presente acta se detalla el resultado de la verificación de la documentación legal por cada participante, asimismo constan en el expediente las respectivas notas de subsanación y aclaraciones notificadas en legal forma.

## 2. SEGUNDA FASE: CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE:

No tiene ponderación, según el apartado **METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN** de las bases de licitación, para esta etapa se estableció lo siguiente: *"En la evaluación financiera, se revisará la presentación de toda la documentación financiera solicitada. Se podrá prevenir la subsanación de errores u omisiones establecidas en las bases, de conformidad al apartado referente a Errores u Omisiones Subsancionables, determinando como NO ELEGIBLES para continuar con la siguiente etapa, aquellas que no hayan corregido de conformidad a lo prevenido o no lo hayan realizado en el plazo estipulado. Las ofertas que hayan alcanzado o superado la calificación mínima establecida en las bases de licitación, se considerarán ELEGIBLES para continuar con la evaluación técnica. Las que no alcancen la calificación mínima, se considerarán como NO ELEGIBLES para continuar con la evaluación."* Se aclara que los dos ofertantes que continúan en esta etapa presentaron toda la documentación financiera solicitada. A continuación, se presenta el resumen de la aplicación de las razones financieras de liquidez general y endeudamiento a corto plazo y los resultados obtenidos:

Razones Financieras	Forma de Cálculo	Requerimiento Mínimo	IMPRESOS MÚLTIPLES	HASGAL
a) Liquidez General	Activo Circulante / Pasivo Circulante	1.00 o más		
b) Endeudamiento a Corto Plazo	Pasivo Circulante / Patrimonio	450% o menos		
<b>RESULTADO</b>			<b>ELEGIBLE</b>	<b>ELEGIBLE</b>

Se concluye que los oferentes que continúan con esta etapa de evaluación cumplen con los parámetros financieros establecidos en las bases de licitación para medir la capacidad financiera del oferente, capacidad necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que se generen de la presente contratación, por tanto, se consideran **ELEGIBLES a IMPRESOS MÚLTIPLES y HASGAL** por haber superado los requerimientos mínimos definidos en las bases de licitación.

El detalle de la Evaluación Financiera se encuentra en el **ANEXO 2** de la presente acta.

## 3. TERCERA FASE: EVALUACIÓN TÉCNICA:

Dentro de la evaluación de las ofertas, se estableció el apartado "Aclaración de Ofertas" el cual establece que: *"Para facilitar el proceso de revisión, evaluación y comparación de ofertas, la CEO podrá a su discreción, solicitar de los Oferentes aclaraciones acerca de sus ofertas a través de la UACI. No serán consideradas las aclaraciones presentadas por los Oferentes que no sean en respuesta a lo solicitado por el Contratante. La CEO establecerá el plazo para que dichas aclaraciones sean brindadas por el ofertante de no ser brindadas las aclaraciones solicitadas, el ítem o la oferta completa, según sea el caso, no será evaluada."*

Además en el apartado "Descalificación de Ofertas" para la presente fase se establece lo siguiente: *"Durante la evaluación de ofertas, en la etapa de evaluación respectiva, se descalificará o rechazará*





Qualquiera o todas las ofertas, sin perjuicio de otras causales establecidas en estas bases o en la ley, según sea el caso, si: g) La oferta no cumple con las especificaciones técnicas o términos de referencia requeridos en cada ítem ofertado según este documento o su oferta no contempla todos los productos y servicios solicitados por cada ítem en el que participe. Cada ítem es independiente, se descalificará por ítem, el ofertante puede seguir participando en otros ítems que sí cumpla con las especificaciones técnicas."

Asimismo, para la presente fase se establecieron en las bases de licitación como requisitos de estricto cumplimiento los siguientes: "1. Presentación de carta compromiso completa y según formato anexo. 2. Presentación de al menos una carta de referencia de una institución financiera o gubernamental a los que haya prestado servicios en venta en artículos promocionales en el periodo 2014 a la fecha. 3. Los productos ofertados para cada ÍTEM que oferte, deben cumplir con todas las características del producto definidas en las especificaciones técnicas para dicho ítem. Para comprobar dicho cumplimiento el ofertante deberá presentar UNA MUESTRA del producto ofertado según requerimientos, o presentar en formato digital junto con la oferta una FOTOGRAFÍA en alta resolución con la muestra producto ofertado por cada ÍTEM. Durante la etapa de evaluación técnica, se podrán solicitar aclaraciones a los oferentes. Pasaran a la siguiente fase de evaluación, LOS ÍTEMS que cumplan con las especificaciones técnicas definidas en las presentes bases de licitación."

Por lo anterior la CEO procedió a verificar las ofertas, verificando el cumplimiento de los requisitos de estricto cumplimiento según el siguiente detalle:

REQUISITOS DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO:	IMPRESOS MÚLTIPLES	HASGAL
1. Presentación de carta compromiso completa y según formato anexo.	Cumple	Cumple
2. Presentación de al menos una carta de referencia de una institución financiera o gubernamental a los que haya prestado servicios en venta en artículos promocionales en el periodo 2014 a la fecha.	Cumple (PROESA y Fondo Solidario para la Salud)	Cumple (Alcaldía de San Salvador y Lotería Nacional)
3. Los productos ofertados para cada ÍTEM que oferte, deben cumplir con todas las características del producto definidas en las especificaciones técnicas para dicho ítem.	Cumple ítems: 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44.	Cumple ítems: 1, 12, 22, 29, 31, 37, 40 y 41.
<b>RESULTADO</b>	<b>ELEGIBLE</b>	<b>ELEGIBLE</b>

Para verificar el cumplimiento de los requisitos de estricto cumplimiento del numeral 3, se procedió a verificar las especificaciones técnicas de cada ítem, teniendo como consideración las muestras enviadas en físico por el ofertante HASGAL y las fotografías de los ítems ofertados por IMPRESOS MÚLTIPLES.

Como parte de la evaluación técnica la CEO procedió a solicitar ACLARACIÓN TÉCNICA de las ofertas presentadas, razón por la cual, se remitieron notas de fecha 07 de junio de 2018, según el detalle siguiente:

- 1) HASGAL, se le consultó en relación al ítem 6, Botellas flexibles CFB, Botella traslúcida flexible, Material: PET (traslúcida), Color: Blanco helado, Azul translúcido, Verde translúcido, Tamaño: 12 oz, Impresión a una tinta. Ya que, según carta oferta y carta compromiso presentada, la fotografía y el texto de la especificación técnica es acorde a lo solicitado, sin embargo, la muestra física presentada no coincide con las especificaciones técnicas establecidas en las bases de licitación, ya que la boquilla de la botella va a un lado, sin embargo, la muestra física presentada por el ofertante presenta la boquilla al centro. Se solicitó aclarar ¿Cuál es el artículo a suministrar en caso de resultar adjudicado?, si la de la boquilla al lado (como se presenta en la fotografía de la carta oferta) o la boquilla al centro (como la presentó el ofertante en la muestra física).

Respondiendo literalmente dicho oferente mediante nota de fecha 11 de junio del corriente año que: "Al respecto, aclaramos que en caso de resultar adjudicados en el ítem 6, Botellas flexibles CFB, el artículo a suministrar será según la muestra física presentada. Esto aplica para todos los ítems, es decir se suministrarán los artículos promocionales de cada ítem según muestra presentada."



- 2) IMPRESOS MÚLTIPLES, se consultó en relación al ítem 6, Botellas flexibles CFB, Botella traslúcida flexible, Material: PET (traslúcida), Color: Blanco helado, Azul translúcido, Verde translúcido, Tamaño: 12 oz, Impresión a una tinta. Ya que, según carta oferta y carta compromiso presentada, la fotografía es acorde a lo solicitado, sin embargo, en el texto de la especificación técnica no detallaron el color Verde translúcido. En ese sentido, se solicita aclarar si tomaron en cuenta el color verde, o si no pueden contar con ello. Mientras que en relación al ítem 10, Toalla facial. Material: Algodón. Color azul navy. Con logo bordado 1 color. Medidas 31 cm x 30.5 cm., se consultó ya que según carta oferta y carta compromiso presentada, el texto de la especificación técnica de dicho ítem dice: medidas 30.5 cm x 30.5 cm.; por tanto, se solicita ACLARAR ¿Cuál es el artículo a suministrar en caso de resultar adjudicado? si el de la carta oferta o las especificaciones técnicas establecidas en las bases de licitación.

Respondiendo literalmente dicho oferente mediante nota de fecha 08 de junio que: "Para el ítem #6 BOTELLAS FLEXIBLES CFB se aclara que no contamos con el color verde. Para el ítem #10 TOALLA FACIAL, se aclara que la medida correcta en caso de ser adjudicado sería la detallada en la oferta (30.5 cm x 30.5 cm)".

Una vez realizadas las aclaraciones se procedió a la evaluación individual por cada ítem, verificando si cumplen o no con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, tal como se detalla en los **Anexo 3.1-Verificación de Carta Compromiso y 3.2 Requisito de Estricto Cumplimiento No. 3, Verificación de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas**, al siguiente detalle:

Verificación de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas POR ÍTEMS	IMPRESOS MÚLTIPLES S.A. DE C.V.	HASGAL S.A. DE C.V.
Cumple:	1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44.	1, 12, 22, 29, 31, 37, 40 y 41.
No Cumple:	6, 7, 10, 19, 20, 32, 33, 34, 35.	6, 19 y 25.
No ofertó	29.	2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 42, 43, 44.

En relación a los ítems en los cuales se establece que no cumplen las especificaciones técnicas, en el **ANEXO 3.2** se detallan los motivos por los que la CEO considera que NO CUMPLEN con las especificaciones técnicas de estricto cumplimiento, respecto a los ítems que si CUMPLEN se procede a la siguiente fase de la presente evaluación.

#### 4. CUARTA FASE: EVALUACIÓN ECONÓMICA:

En las bases de licitación para la presente fase se estableció que: "se adjudicará parcialmente a las empresas que superando todas las fases de evaluación presenten el menor precio por ÍTEM ofertado."

Primeramente, la CEO procedió a verificar que los montos de las ofertas económicas presentadas por cada ítem se encuentran dentro del presupuesto aprobado para el proceso de licitación respectivo, detallado a continuación los resultados dicha verificación:

OFERTANTES	IMPRESOS MÚLTIPLES	HASGAL
Ítems que exceden el presupuesto	3, 8, 9, 11, 13, 15, 25, 27, 31, 36, 41, 42, 44	12, 37, 41

#### Descalificación o Rechazo de Ofertas Económicas:

Es importante recordar que en los procesos administrativos que realizan todas las instituciones del Estado para contratar o adquirir bienes o servicios, deben regirse por principios de interés general, probidad, eficiencia, eficacia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, en cuanto a que la ejecución de proyectos o la adquisición de los bienes o servicios que éstas requieren, son financiados con fondos públicos, aportados por una colectividad y por tanto, deben ajustarse al marco legal especial que el legislador ha determinado para este tipo de procesos, así como la



regulación específica de cada proceso señalada por la institución contratante, la cual debe conocerse anticipadamente por los participantes del proceso.

En el apartado "Descalificación de Ofertas" para la presente fase se establece lo siguiente: *"Durante la evaluación de ofertas, en la etapa de evaluación respectiva, se descalificará o rechazará cualquiera o todas las ofertas, sin perjuicio de otras causales establecidas en estas bases o en la ley, según sea el caso, sí: h) Por razones de interés público, debido a que la oferta excede los costos estimados el presupuesto aprobado para la licitación en referencia; o si el monto de la oferta se considera insuficiente para proporcionar el servicio o suministro. Se considera que existe interés público, debido a que, es interés de la colectividad que las instituciones que forman parte de la administración pública- como es el caso del BDES- busquen la eficiencia en el gasto, procurando además ajustar las adquisiciones de bienes y servicios que se realicen de conformidad a las partidas presupuestarias previamente aprobadas, conllevando a una racionalidad en los gastos e inversiones en interés de la colectividad."* (el resaltado es nuestro)

Por tanto, ya que la evaluación económica se realiza por ítem, se determina RECHAZAR las ofertas económicas de los ítems 3, 8, 9, 11, 13, 15, 25, 27, 36, 41, 42 y 44 de IMPRESOS MÚLTIPLES y los ítems 12, 37 y 41 de HASGAL, ya que estos exceden el monto presupuestado asignado, consecuentemente dichos ítems no continúan con la evaluación y se recomienda al titular se declaren desiertos. Respecto al ítem 31 ofertado por IMPRESOS MÚLTIPLES este se rechaza por sobrepasarse de igual forma del presupuesto, sin embargo, no se declara desierto ya que HASGAL oferto dicho ítem dentro del presupuesto previamente asignado. Dicha decisión de la CEO, se fundamenta en los principios de interés general, probidad, eficiencia, eficacia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, que deben regir los procesos de adquisición de bienes o servicios de las instituciones del Estado, ya que estos son financiados con fondos públicos, y por tanto, deben ajustarse al marco legal especial que el legislador ha determinado para este tipo de procesos, así como la regulación específica de cada proceso señalada por la institución contratante.

En el **Anexo 4** se detalla la verificación presupuestaria y comparación de precios de todos los ítems, tanto de los que se recomienda declarar desiertos como de los que continúan en la presente evaluación.

#### **Adjudicación de los ítems:**

Respecto a los demás ítems, se procedió a evaluar las ofertas económicas según el detalle establecido en el **ANEXO 5**, realizándose una comparación entre los montos de los ítems ofertados, resaltando los de menor precio, recomendando de adjudicación de los siguientes ítems:

No.	Oferente	Total (incluye IVA)	Ítems Adjudicados
1	IMPRESOS MÚLTIPLES	US\$ 21,250.00	2, 4, 5, 12, 14, 16, 17, 18, 21, 23, 24, 26, 28, 30, 37, 38, 39, 43.
2	HASGAL	US\$ 8,860.00	1, 22, 29, 31, 40.
	<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 30,110.00</b>	

Es importante mencionar, que la CEO no efectuó ninguna corrección aritmética por no existir errores en las ofertas económicas.

#### **IV. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:**

La Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso de Licitación Pública LP-06/2018 "Suministro de Artículos Promocionales para el BDES, Centro de Formación y los fondos que este administra- Segunda Convocatoria", habiendo evaluado las ofertas presentadas en dicho proceso en sus aspectos técnicos y económico-financieros, de conformidad al Arts. 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en adelante "LACAP", 56, 62 y 64 inciso final de su reglamento (RELACAP); utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación pública antes señalada, la documentación legal, ofertas técnicas y económicas presentadas por los oferentes, con las respectivas subsanaciones y aclaraciones solicitadas en legal forma, en virtud de lo antes expuesto la Comisión de Evaluación de Ofertas, **RECOMIENDA** a la Junta Directiva de BANDESAL:

- a) Adjudicar la Licitación Pública LP-06/2018 "Suministro de Artículos promocionales para el BDES, Centro de Formación y los fondos que este administra- Segunda convocatoria", según el siguiente detalle:





No.	Oferente	Total (incluye IVA)	Ítems Adjudicados
1	IMPRESOS MÚLTIPLES, S.A. DE C.V.	US\$ 21,250.00	2, 4, 5, 12, 14, 16, 17, 18, 21, 23, 24, 26, 28, 30, 37, 38, 39, 43
2	HASGAL, S.A. DE C.V.	US\$ 8,860.00	1, 22, 29, 31, 40.
	<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 30,110.00</b>	

b) **DECLARAR DESIERTOS LOS ÍTEMS 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 19, 20, 25, 27, 32, 33, 34, 35, 36, 41, 42 y 44**, de la Licitación Pública LP-06/2018 "Suministro de Artículos promocionales para el BDES, Centro de Formación y los fondos que este administra- Segunda convocatoria."

26) Que dado los resultados obtenidos, la CEO recomienda adjudicar parcialmente el proceso de Licitación Pública antes referido según lo indicado en el acta de evaluación de ofertas y anexos de la misma, lo cual fundamenta la decisión a tomar; 27) Que en sesión de Comité de Gestión CG-24/2018 de fecha 12 de junio de 2018, se conoció y se obtuvo el visto bueno para presentar ante esta Junta Directiva los resultados del referido proceso. Por tanto, la Junta Directiva del BDES, ACUERDA: a) **TOMAR NOTA** de la presentación realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo; b) **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-06/2018 "Suministro de Artículos promocionales para el BDES, Centro de Formación y los fondos que este administra- Segunda convocatoria", según el siguiente detalle:

No.	Oferente	Total (incluye IVA)	Ítems adjudicados
1	IMPRESOS MÚLTIPLES, S.A. DE C.V.	US\$ 21,250.00	2, 4, 5, 12, 14, 16, 17, 18, 21, 23, 24, 26, 28, 30, 37, 38, 39, 43
2	HASGAL, S.A. DE C.V.	US\$ 8,860.00	1, 22, 29, 31, 40.
	<b>Total</b>	<b>US\$ 30,110.00</b>	

c) **DECLARAR** desiertos los ítems 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 19, 20, 25, 27, 32, 33, 34, 35, 36, 41, 42 y 44, de la Licitación Pública LP-06/2018 "Suministro de Artículos promocionales para el BDES, Centro de Formación y los fondos que este administra- Segunda convocatoria."; d) **DESIGNAR** como Administradora del Contrato para los ítems: 1, 2, 4 y 5 a la licenciada Martha Hernández, Ejecutiva de Centro de Formación; e) **DESIGNAR** como Administradora del Contrato para los ítems: 12, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 30, 31, 37, 38, 39, 40 y 43 designar a la licenciada Carla Trillos, Jefa de Comunicaciones; f) **AUTORIZAR** a la Presidenta del BDES para que sustituya en caso sea necesario las Administradoras del Contrato nombradas en éste acuerdo; g)



**AUTORIZAR** a la Presidenta del BDES y a los apoderados a suscribir los documentos legales que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo. -----

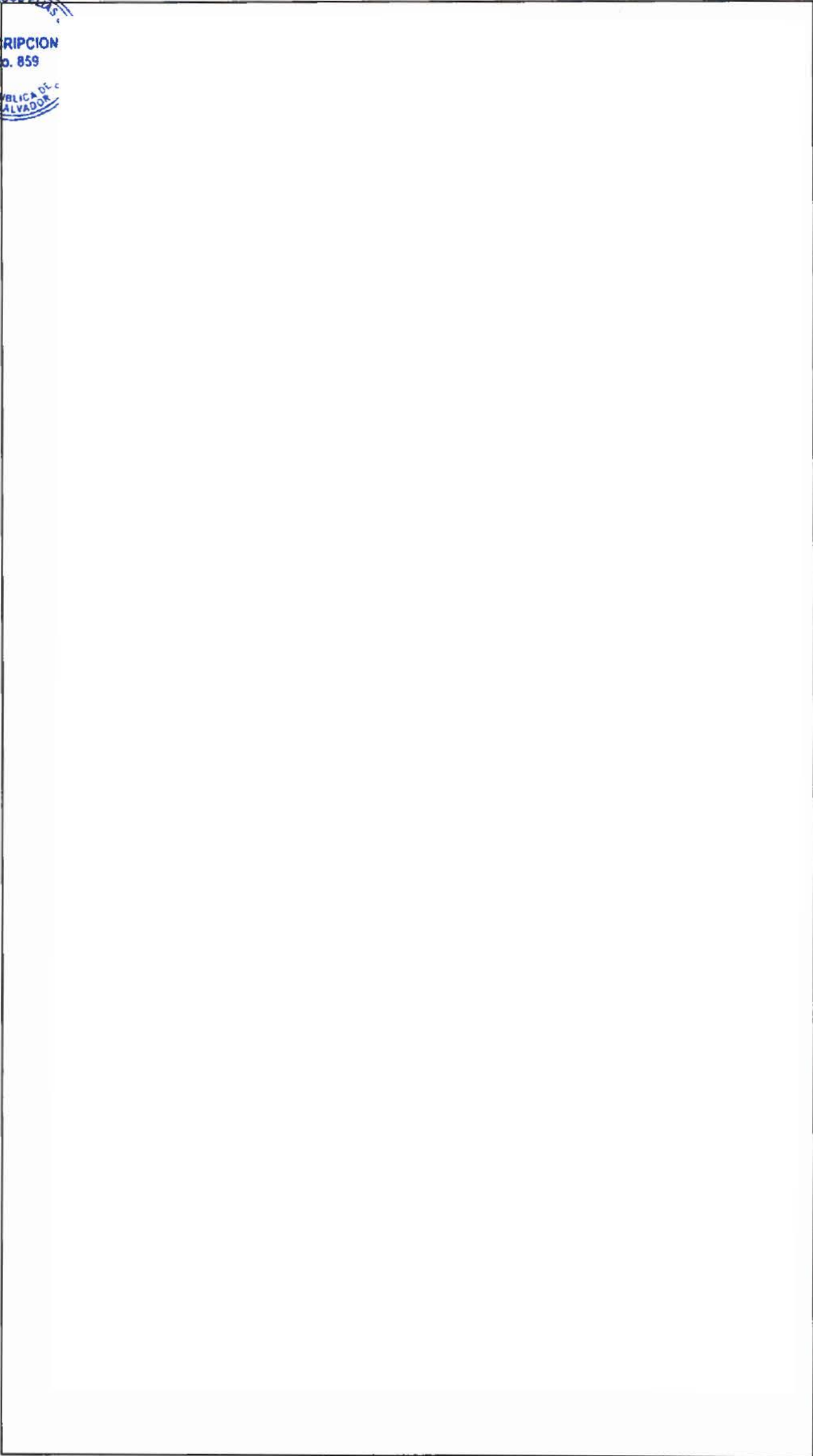
**PUNTO VIII - Gerencia Legal y Gerencia de Créditos y Garantías: Solicitud de aprobación** \_\_\_\_\_

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.







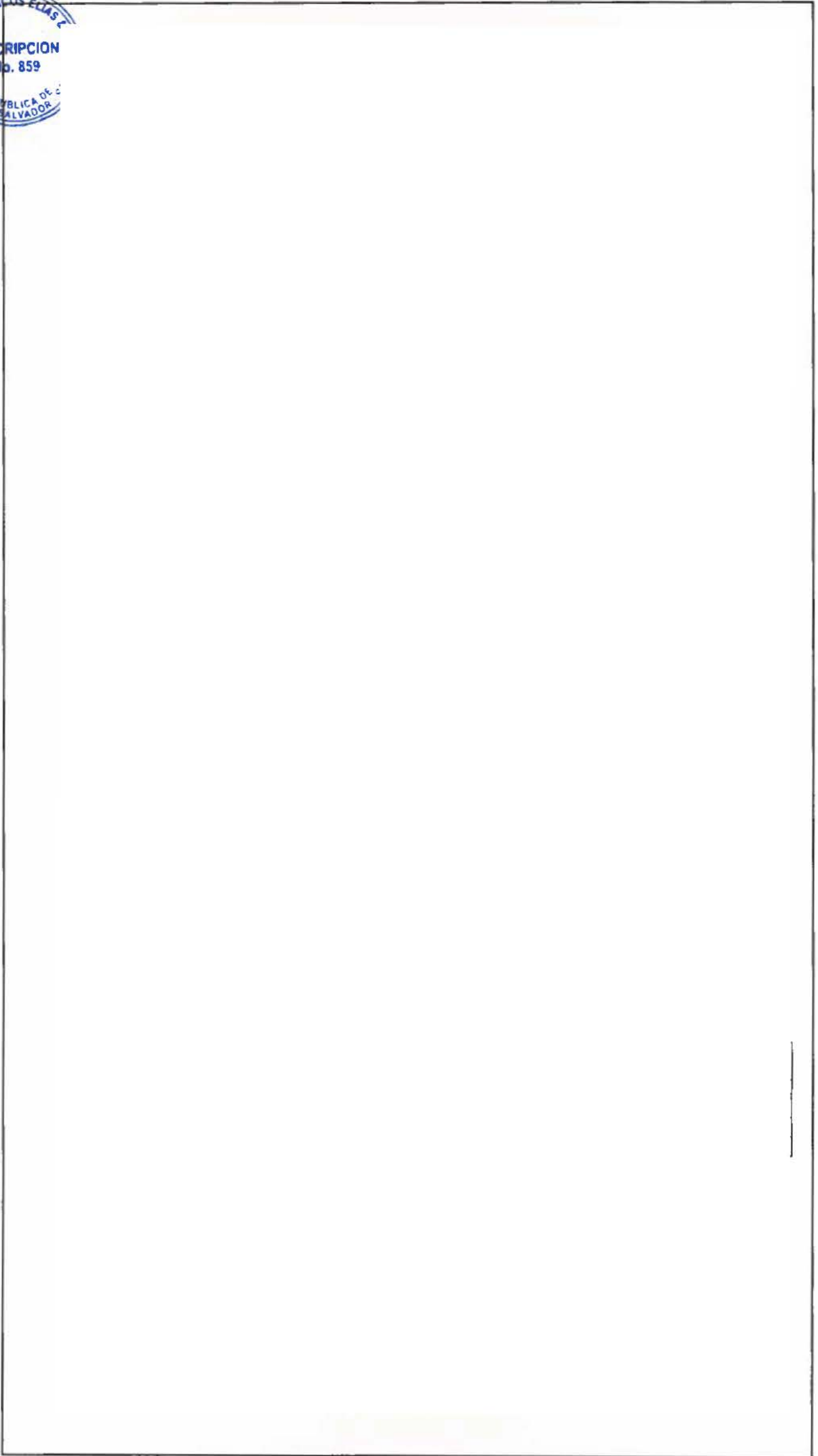


5

0



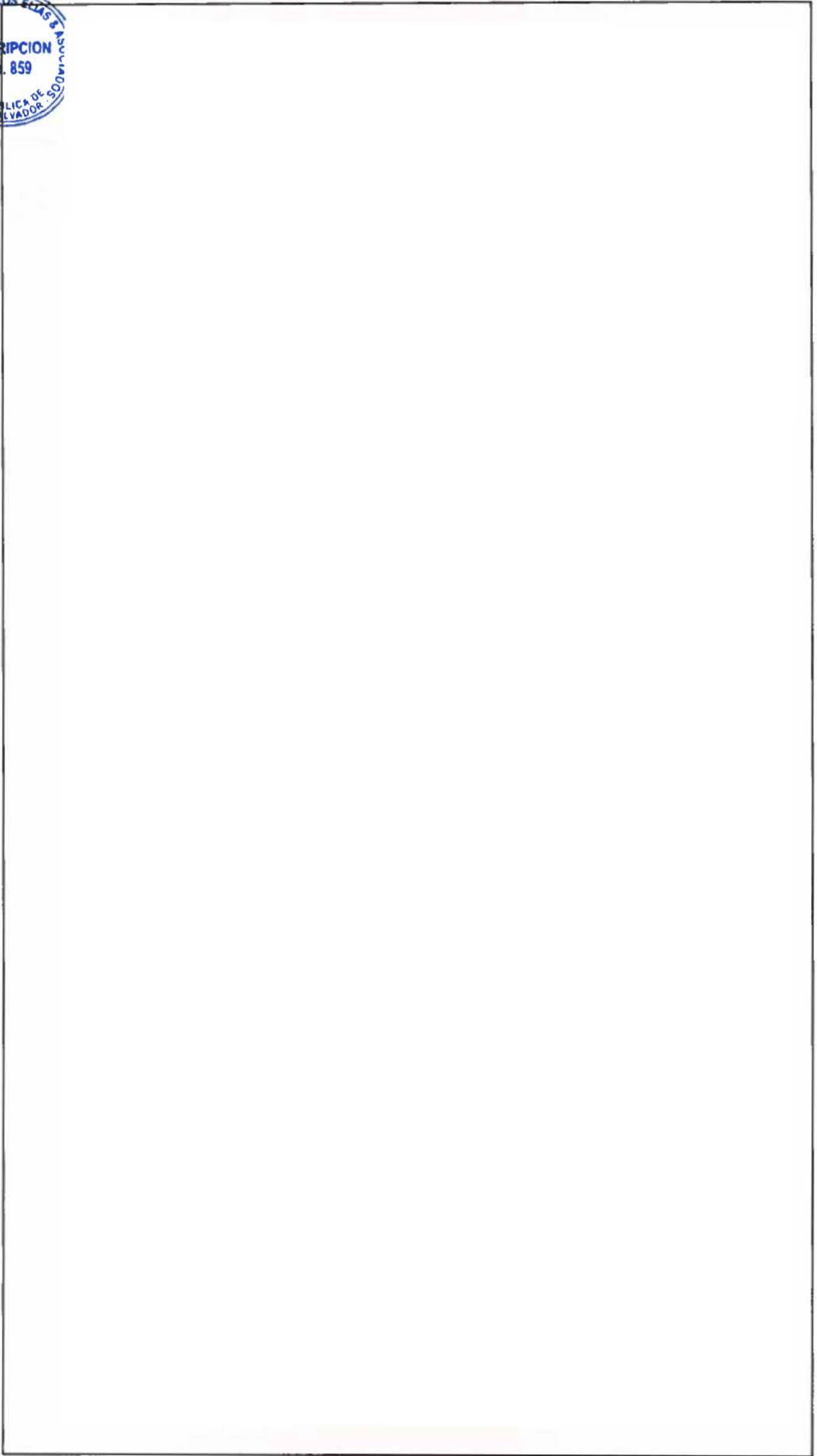
[Empty rectangular frame with faint markings on the left side]



C  
C















**Fin de Sesión.** - No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las quince horas de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los asistentes. -----

  
Marina Mérida Mancía Alemán

  
Vinicio Alessi Morales Salazar

  
Héctor Antonio González Pineda

  
Pablo José Amaya Valencia

  
Fidencio Antonio Espinal Arias

  
Steven Jorge Kawas Yuja

  
Blanca Mirra Benavides Mendoza

  
Alvaro Renato Huevo

  
Sergio de Jesús Gómez Pérez

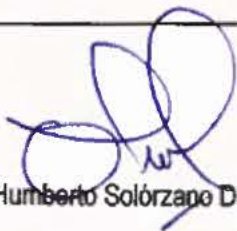
  
Roberto Carlos Alfaro

  
Juan Antonio Osorio Mejía

  
Daniel Américo Figueroa Molina



José Tomás Cerna Trujillo



César Humberto Solórzano Dueñas



Raúl Antonio Arón Rodríguez

